



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FE DE ERRATAS:

EN EL BOLETÍN JUDICIAL NUMERO 8327 DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE 2024, RESPECTIVAMENTE, SE PUBLICO LA PARTE RELATIVA DE LA CAUSA PENAL FEDERAL 122/2019, DEL SIPE 62/2020, EN EL CUAL SE **DIJO**:

CUADERNO DE PRESIDENCIA
SIPE: **62/2020**

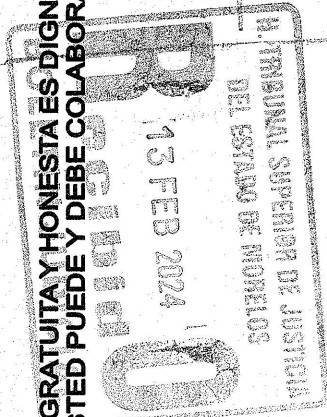
Causa Penal Federal: **122/2019**

Sentenciado: **Hugo Esquivel Ontiveros**

Auto: 9 de febrero de 2024

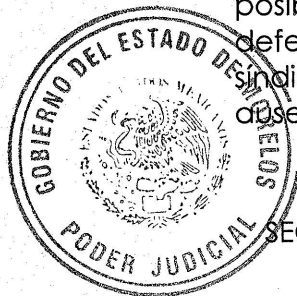
Boletín Judicial
No. de Folio: 000445

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morales A.A. 3:09



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Atento al contenido del oficio **367/2024**, signado por la Jueza de Distrito adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en Xochitepec, en funciones de Jueza de Ejecución; por medio del boletín judicial, comuníquese a los Titulares de los Juzgados Menores Civiles y Mercantiles, a los Menores Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales, al Titular del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia, de Juicios Orales, Juez Único Especializado en Oralidad Mercantil; Tribunales laborales, así como a los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos, que la Jueza de Distrito adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en Xochitepec, en funciones de Jueza de Ejecución, comunicó que se tiene por compurgada y extinguida la pena de prisión impuesta al sentenciado Hugo Esquivel Ontiveros, al haber acreditado el cumplimiento dado a las obligaciones impuestas al haberse acogido al beneficio de condena condicional; ahora bien, en lo que concierne a este Tribunal, es en razón de la rehabilitación de sus derechos civiles; por lo tanto, en observancia a lo comunicado, se rehabilita al prenombrado sentenciado en el goce de sus derechos civiles, cuya suspensión se hizo del conocimiento por medio del boletín judicial 7522 publicado el **trece de febrero del dos mil veinte**; sin perjuicio de que, se encuentre suspendido en tales derechos por virtud de causa diversa; consecuentemente, se encuentra en posibilidades de ocupar el cargo de tutor, curador, apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en quiebras, árbitro o representante de absentes.

Cuernavaca Morelos a 09 de febrero de 2024.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

[Signature]
Licenciada Juana Morales Vázquez.

DEBE DECIR: